

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 1972

NÚM. 93

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR N.º 22

#### ESPECTACULOS TAURINOS

Ante la temporada taurina ya iniciada en otras provincias españolas, se estima necesario por este Gobierno Civil reiterar, como se ha venido haciendo en años anteriores, la recta y rigurosa aplicación del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, con el fin de evitar las prácticas que no se ajusten a sus preceptos.

Por este motivo, interés de los Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, así como de los Presidentes y Delegados gubernativos de los espectáculos que se celebren en esta provincia, como para que tenga conocimiento el público en general, que procuren el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 1962, extremando su vigilancia en torno a las siguientes circunstancias sobre las que se centran las críticas y descontentos de la temporada anterior:

Primero.—Las plazas de toros habrán de poseer todos los elementos exigidos para su funcionamiento y, de manera especial, las enfermerías habrán de reunir las condiciones señaladas en los artículos 27 al 31, ambos inclusive, del Reglamento. De su dotación y condiciones sanitarias puede depender la vida de los toreros, así como la de los colaboradores e incluso del público en general. Así, pues, no se autorizará corrida alguna sin poseer el certificado facultativo que lo acredite. De otra parte, igualmente se procurará que las plazas de primera y segunda categoría tengan báscula para el peso en vivo que corresponde a las mismas, con arreglo al artículo 75 de dicho texto reglamentario, y para las dos modalidades, al arrastre y a la canal, las de tercera; el número de cajas suficientes para el envío, en su caso, de las defensas a la Escuela Nacional de Sanidad para su examen, así como flejes de acero para el cierre

y precinto; los cabestros, etc., etc.

Será motivo de especial atención el cumplimiento de los artículos 11 y 70 del Reglamento, relativos al cajón de curas. Este debe ser precintado veinticuatro horas antes de la llegada a la plaza del ganado correspondiente al primero de los festejos y desprecintado al terminar la temporada, salvo que haya de ser utilizado durante el transcurso de ésta; pero, en todo caso, estas operaciones habrán de realizarse en presencia del Delegado Gubernativo, que levantará acta en regla para su mejor control y seguridad de que en la plaza no son modificadas las defensas de las reses, salvo en los casos en que esté establecido así. Los Delegados Gubernativos vigilarán muy específicamente el que los precintos se encuentren intactos.

Segundo.—A la solicitud de permiso para celebrar el espectáculo se deben unir todos los documentos que señala el artículo 47 del Reglamento, y caso de existir alguna variación en el cartel, una vez aprobado, han de cumplirse las normas del artículo 56, es decir, que esté previamente autorizado por mi Autoridad y se le dé publicidad en los despachos de billetes y principales sitios donde se coloquen los carteles.

Se recuerda a los Alcaldes la responsabilidad en que pueden incurrir cuando, en algunos casos amparados por la autorización de una corrida en regla, bien por parte de las empresas, bien por parte de la juventud, se celebren capeas, lidia de hembras, etc., etc. La citada responsabilidad se exigirá, incluso, ante los Tribunales de Justicia.

Las Escuelas Taurinas, caso de existir alguna en esta provincia, habrán de ajustarse a todo lo establecido a los artículos 24 al 26, ambos inclusive, del Reglamento, especialmente en lo relativo a la prohibición de percibir cantidad alguna que no sea la estipulada para la enseñanza y que no podrá admitirse público de pago durante las lecciones.

Tercero.—En virtud de las Ordenes de la Presidencia del Gobierno del 4 de abril y 11 de diciembre de 1968, se dispuso la puesta en marcha del Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, a petición de la Dirección General de Seguridad, conjuntamente con la de Ganadería. Para la actual temporada taurina se exige el certificado para los becerros y novillos sin picar y para los picados, a partir del 1 de julio, sin pretexto ni excusa.

Cuarto.—Se recuerda que el Reglamento de Espectáculos Taurinos, en su art. 46 señala cuáles son éstos y que en la suerte de rejones quedan expresamente clasificadas las reses en toros y novillos al fijar el art. 132 las dimensiones que han de tener los rejones de castigo y muerte según se lidien unos y otros y por analogía hay que aplicar en estos casos las normas que en cuanto a edad y peso señalan los artículos 74, 75 y 121 para una u otra clase de espectáculo. En cuanto a las defensas, siempre y cuando se anuncien en los carteles como despuntadas, no les obliga el art. 134; pero, en cambio, estarán intactas si se anuncian en puntas.

Igualmente, se tendrá en cuenta en la autorización y publicidad se haga constar expresamente si son toros o novillos, no señalando únicamente "ejemplares", ya que si esto sucediera así, no se dará la autorización correspondiente.

Quinto.—En relación con la suerte de varas, han de tenerse en cuenta los siguientes extremos:

Que el art. 81 del Reglamento establece que las circunferencias concéntricas se trazarán en la mañana de la corrida y si con motivo del riego del ruedo, antes del espectáculo hubiera desaparecido parte de la pintura, se restablecerá, así como al mediar la corrida se repararán aquellos puntos en que por las incidencias de la lidia o por el segundo riego, cuando se lleve a cabo éste, hubieran desaparecido.

Que los artículos 83 y 84 de dicho texto legal dicen que han de estar preparados ocho caballos útiles para el fin a que se destinan, reconociéndose y comprobándose por los picadores en la mañana del espectáculo ante el Delegado Gubernativo, Veterinarios y Empresa, redantando estos facultativos un certificado dando por útiles los que proceda, del que tendrá un ejemplar el Agente de servicio en la puerta de caballos, para su comprobación, usando cada picador distinto caballo.

En el momento de salir al ruedo el caballo y durante la suerte, llevará tapado, única y exclusivamente, el ojo derecho. Los "monosabios", conforme al art. 34, no pueden llevarlos del bocado, sino que irán detrás de cada picador, dos para su servicio, no debiendo hacer recortes, golpear al caballo con el palo durante la suerte, apuntalarlos, llamar la atención del toro, salvo en caso de peligro para un diestro, etc., etc.

Sexto.—Respecto a la concesión de trofeos, los Presidentes habrán de tener muy en cuenta cuanto establece el art. 68 de Reglamento, de manera especial sobre el corte del rabo de las reses, que únicamente se concederá, como excepción, cuando su lidia hubiera sido buena en todos los tercios, es decir, tomadas las tres varas, los tres pares de banderillas y buena faena al matar.

Séptimo.—En las actas levantadas en el reconocimiento "post mortem" de las reses, deberá figurar en ellas el nombre y el hierro de la ganadería propietaria de las reses lidiadas y, de ser varias aquéllas, se detallarán las que pertenecen a cada una; y en los espectáculos mixtos se concretará a qué lidia corresponden, así como en todos los casos figurará la fecha en que llegaron a la plaza las reses.

Se reseñará el nombre, apellidos y categoría del Presidente, espadas que actúen y en qué orden, así como si usaron o no el estoque simulado, con permiso facultativo, y concesión de trofeos.

En el apartado "Defensas" figurará expresamente si se remiten para su examen a la Escuela Nacional de Sanidad, bien por dictamen de los Veterinarios de servicio o haciendo uso el Delegado Gubernativo de la facultad que le confiere el párrafo 3.º del art. 134 del Reglamento, teniendo cuidado en cumplir todas sus normas, así como las del art. 82 en cuanto al corte de las astas, cajas y envió, no metiendo en cada caso más de dos pares de astas, conforme señala el párrafo 6.º del art. 134, redactándose una diligencia sobre las condiciones en que se efectúa, que habrá de firmarse por el Delegado Gubernativo, el ganadero o su representante, así como el de la Empresa y Veterinarios, en prueba de confor-

midad. Como quiera que en la práctica se viene observando que el papel que circunda las astas, por la humedad de que está impregnada la torunda de algodón, se desprende, dificultando su identificación, con independencia de cumplir, como es natural, este requisito, con el cordón que une cada par de defensas, irá una etiqueta de cartón con el nombre de la ganadería, número de la res, orden de lidia, sello gubernativo y firma del ganadero o de su representante y para precintar el cordón y tener así una mayor garantía, de no existir marchamador especial, se podrá utilizar el que para los caballos establece el art. 84, en su párrafo 5.º. No se olvidará que figure en las cajas la Plaza y fecha de la corrida, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Seguridad en Circular de 25 de marzo de 1968.

Se tendrá en cuenta, al enviar el acta a la Escuela Nacional de Sanidad, que este documento ha de ir por correo, por conducto de la Subdirección General de Sanidad Veterinaria, no dentro del cajón como ocurre con cierta frecuencia, ya que aquel Organismo ha de citar al ganadero para que envíe, si lo cree conveniente, un representante suyo en el reconocimiento, que ha de comprobar los precintos y presenciar la apertura de la caja de las defensas.

El acta ha de ser firmada por todos los asistentes, con un representante por ganadería; y de ostentar uno la de varias, esta circunstancia dará lugar a una diligencia en regla, como asimismo caso de faltar alguna firma, indicando los motivos de ello.

Los Veterinarios de servicio en las Plazas de Toros deberán extremar las exigencias para dar como útiles para la lidia a las reses, tanto en lo relativo en la edad aparente, como al peso, defensas y tipo zootécnico, desechando todas aquellas que no tengan el trapío suficiente (pobreza de cabeza, cornicorto-engatillados, etcétera, etc.) y en cuanto a las defensas, para que en los reconocimientos "post mortem" a la más mínima sospecha de manipulación fraudulenta, especialmente cuando actúen espadas destacados, de los que asegura la prensa torearon la temporada anterior todas las reses "afeitadas", deben enviarse para su examen a la Escuela Nacional de Sanidad.

Octavo.—Por último hemos de señalar que la pasada temporada se dieron algunos casos de autorizarse la lidia del sobrero y el indulto de los toros, olvidando que lo primero sólo está permitido como regalo en corridas de un solo espada, art. 73 del Reglamento y el indulto en las de Concurso de Ganaderías, en virtud de Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1969, que modificó el párrafo último del apartado e) del art. 49 del mismo.

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Seguridad, en la actual temporada taurina se exige que todo el personal subalterno: picadores, banderilleros y mozos de espada, han de estar en posesión del nuevo Carnet Profesional, no permitiendo la actuación a los que carezcan de él.

Asimismo se recuerda la Circular de la Dirección General de Seguridad n.º 414, de 22 de abril de 1971, prohibiendo la publicidad en los bur-laderos, la cual fue publicada en este mismo periódico oficial el 6 de mayo del mismo año.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, en especial de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, Delegados Gubernativos en espectáculos taurinos y Agentes de mi Autoridad.

León, 17 de abril de 1972.

El Gobernador Civil,

2423

Luis Ameijide Aguiar

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### Jurado Territorial Tributario

Expte. núm. 249/72.

Contribuyente: D. Manuel Cuevas Fuertes.

Domicilio: Avda. de Madrid, 27, León.

Concepto: Imp. Ind. Cuota de Beneficios.

Actividad: Agencias de transportes.

Ejercicio: 1969.

#### Notificación primeras alegaciones

Procedente de la Delegación de Hacienda de León, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por Imp. Ind. Cuota de Beneficios, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 249/72.

En el referido expediente ha recaído Providencia por la que se le pone de manifiesto durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en el que se efectúe la presente publicación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda oportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

La Coruña, 15 de abril de 1972.  
El Abogado del Estado-Secretario,  
Carlos Martínez. 2351

# Delegación de Hacienda

## LEON

### Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial

(Juntas de Evaluación Global del año 1971)

En cumplimiento del último párrafo de la Regla 14.<sup>a</sup> de la Instrucción para la Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial, aprobada por O. M. de 9 de febrero de 1958, modificada por la de 22 de enero de 1959, los contribuyentes comprendidos en las Secciones de las Juntas de Evaluación Global que se indicarán a continuación y que no acudieron a la Organización Sindical para la elección de Comisionados que les debían representar en dichas Juntas, se pone en conocimiento de los mismos que los Comisionados que no han sido elegidos reglamentariamente, serán designados de oficio mediante sorteo entre los componentes de la Sección, los cuales podrán asistir el día 4 del próximo mes de mayo, a las doce horas, en esta Delegación de Hacienda, y ante una mesa constituida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el Administrador de Tributos y el Secretario de la Junta respectiva.

*Junta núm. 8-701.—Menor de óptica (Bienio 1970-1971).*

Sección 3. <sup>a</sup>	
Emilia Fernández Jáñez	Ponferrada—Cristo, 6
César Terrón Viñuela	Ponferrada—J. Antonio, 48
Avelina Bueno Jáñez	Astorga—Pío Gullón, 15
María Pilar Pérez Tascón	La Bañeza—G. Franco, 4

*Junta núm. 1-61.—Comercio de marcos y objetos de arte.*

Sección 1. <sup>a</sup>	
Adolfo Ramos Cristóbal	León—Villabenavente, 2
Angel Sánchez Sánchez	León—Legión Cóndor, 3
Ramón Vega Fernández	León—Plaza Regla, 4
Félix Alvarez Pascual	León—Avda. Cubos, 13

Sección 3. <sup>a</sup>	
Valentín Fdez. Carbajosa	León—Misericordia, 9
Aquilino Fernández Arias	León—Avda. Cubos, 58
Luis Fernández Carbajosa	León—Peña Ercina, 15
Angel García Jiménez	Valderas—Remedios
Justino Luengos Ramos	León—Avda. Cubos, 46

*Junta núm. 1-907.—Servicios de prospección alumbramiento aguas.*

Sección 2. <sup>a</sup>	
Vicente Rey Prieto	Santovenia Valdoncina
Alsiden González García	Valverde Virgen (Robledo)

Sección 3. <sup>a</sup>	
Daniel Sarmiento Ordás	Sahagún—Vega, 21
Ramón Martínez G. Farrapeira	León—Padre Isla, 66

*Junta núm. 1-91.—Otros servicios de la Rama*

Sección 3. <sup>a</sup>	
José Fernández González	Valdevimbre
Felipe Gago Crespo	Izagre
Joaquín Molaguero Gil	Cea
Fructuoso Pastor Iglesia	Villaornate
Efrén Rivero Prado	Bercianos del Real Camino
Talcos y Sílices del Porma, S. A.	Boñar
Exiquio Vecino Pérez	Villafer

*Junta núm. 7-00.—Minas de Hulla*

Sección 2. <sup>a</sup>	
José González Fierro Ordóñez	León—Ordoño II, 9
Regino Alvarez Alvarez	León—Juan Lorenzo S., 4
Tomás García Blanco	Ponferrada—Dos Mayo, 37

*Junta núm. 7-7000.—Comercio de petróleos, gasolinas, lubricantes y afines.*

Sección 1. <sup>a</sup>	
Comercial Dival, S. A.	León—Avda. Roma, 5
Jaime Jauregui Epalza	Ponferrada—C. Sotelo, 37

Sección 2. <sup>a</sup>	
Moreno Luque y Cia., S. R. C.	Ponferrada—Dos Mayo, 31
Motriz, S. L.	León—Sampiro, 12

Sección 3. <sup>a</sup>	
Martín Fernández Villarán	Bilbao—Aguirre, 2-7. <sup>o</sup>
Mercedes Roca Sangra	León—Sampiro, 24
Verkol, S. A.	Ponferrada—G. Sanjurjo, 45

*Junta núm. 8-121.—Fabricación de forjados*

Sección 3. <sup>a</sup>	
Decel, S. L.	León—Renueva, 38
José García Juan	León—Colón, 25
Manuel García Heras	La Bañeza—Paseo, 8
Hormigón y Electricidad, S. A.	Castrillo de los Polvazares

*Junta núm. 8-81.—Servicios especiales de la construcción.*

Sección 2. <sup>a</sup>	
Tecnityer, S. L.	Madrid—Gral. Yagüe, 4
Emilio Udaondo Bolaño	Ponferrada (Molinaseca)
Fernando Derqui Morilla	Madrid—Ayala, 100
Antonio Villaverde Expósito	Armunia
Eduardo Ildefonso Castro Uría	Ponferrada—Obispo M., 12

*Junta núm. 13-451.—Producción de hielo.*

Sección 1. <sup>a</sup>	
Frigoríficos Leoneses, S. A.	San Andrés del Rabanedo
Julio Carro Paz	Astorga
Silverio Fernández Turienzo	Riaño

Sección 2. <sup>a</sup>	
José Lanza Díez	León—Gral. Benavides, 61
Jesús Cendón Cidanés	La Bañeza—F. Cadórniga, 10
Concepción M. Díez Manrique	León—Frontón, 2

Sección 3. <sup>a</sup>	
Armando Pérez Fernández	León—Lancia, 24
Gerardo Arias García	Villablino
Feliciano Martínez Martínez	Valencia de Don Juan

*Junta núm. 15-502.—Reparación metalúrgico diverso.*

Sección 3. <sup>a</sup>	
Antonio Fernández Cañas	León—Rejeros
Emilio Lorenzana García	Riego de la Vega
Cesáreo Prieto Reguera	Santas Martas (Reliegos)
Néstor Puente Iglesias	Valdepolo
Manuel Villalobos Alvarez	Laguna de Negrillos
Jaime Yebra Fernández	León—Caño Badillo, 9
Manuel Berdejo Villaverde	Villanueva Manzanas
Jesús Rodríguez Huerta	Sahagún—Circunvalac., 1
Laurentino Castro Castro	Santa Colomba Curueño
Emilio Cerezales Lamas	Vega de Valcarce
José García Marqués	Cacabelos
Akrón, S. L.	Urdiales del Páramo
Angel Castellanos Domínguez	Villarejo de Orbigo
Felipe Fernández Monge	Santa Elena de Jamuz
Angel García Fernández	León—Pardo Bazán, 3
José Luis García González	León—Avda. Asturias, 106
Efraín E. García Rodríguez	Villasabariego
Ricardo González Díez	Cacabelos
Emilio Martínez Herrero	Algadefe
Francisco Miranda Martínez	León—Esteban Jordán, 1
Amando A. Morán Morán	Carracedelo

*Junta núm. 15-652.—Comercio de aparatos y material fotográfico.*

Sección 2. <sup>a</sup>	
Juliana Marcos Chamorro	León—Ordoño II, 19
Gregorio Navarro Suárez	León—Ordoño II, 27
Mario Cimadevilla Delgado	Ponferrada—C. Sotelo, 20

*Junta núm. 15-660.—Mayor de aparatos y material eléctrico.*

Sección 2. <sup>a</sup>	
Masfarne Oviedo, S. A.	León—Dr. Fleming, 28
Lucarda Industrial, S. A.	León—Renueva, 18

Junta núm. 21-140.—Fabricación de mantas, muletones y bufandas.

Sección 1.<sup>a</sup>  
Lanera Industrial Maragata Val de San Lorenzo  
José Bajo Geijo Val de San Lorenzo  
Ovidio Roldán Martínez Val de San Lorenzo

Sección 2.<sup>a</sup>  
Manuel Falagán López Val de San Lorenzo  
Fernando Geijo Navedo Val de San Lorenzo

Valeriano Valle Pollán Val de San Lorenzo  
Sección 3.<sup>a</sup>  
Andrés García Andrés Val de San Lorenzo  
Cooperativa Fábrica La Comunal Val de San Lorenzo  
Moisés Caso Geijo Val de San Lorenzo

Lo que se hace público para general conocimiento.  
León, 17 de abril de 1972.—El Secretario de las Juntas (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2360

### DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE LEON CONCURSO-SUBASTA

Se anuncia concurso-subasta público para la contratación de los Transportes Escolares Colectivos que a continuación se detallan:

*Transporte a San Andrés del Rabanedo*, con un recorrido total de cien kilómetros, para transportar a 162 niños de las localidades de Montejos y Ferral del Bernesga y con un tipo de licitación máximo de mil ochocientas pesetas, por día de servicio.

*Transporte a Trobajo del Camino*, con un recorrido total de ciento veinticuatro kilómetros, para transportar a 220 niños procedentes de las localidades de Robledo de la Valdoncina (35), San Miguel del Camino (41), Valverde de la Virgen (16) y La Virgen del Camino (128), y con un tipo de licitación máximo de dos mil doscientas treinta y dos pesetas, por día de servicio.

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> El transporte se hará solamente los días de clase que señale el Almanaque Escolar de la provincia, únicos válidos para devengar honorarios por la prestación del servicio.

2.<sup>a</sup> La hora de llegada al Centro de destino, será a las 9,45 de la mañana y la salida del Centro a los pueblos respectivos a las 17,15 de la tarde en las jornadas normales. En las épocas de jornada intensiva y los sábados, el traslado se adaptará a la duración de la jornada.

3.<sup>a</sup> Los adjudicatarios deberán responder, en todo momento, de que los vehículos funcionen en condiciones normales, y estén autorizados por el Organismo competente, para realizar el servicio público de viajeros que se propone.

Asimismo, se hará cargo de todos los seguros necesarios, tanto del personal que preste el servicio (conductor o ayudante), como de los viajeros que utilicen el transporte.

4.<sup>a</sup> Los peticionarios podrán optar por la realización de la totalidad de cada uno de los transportes anunciados o por parte de los mismos, haciendo constar en su solicitud la cantidad o importe diario por el que se compromete a realizarlo.

5.<sup>a</sup> Las solicitudes deberán presentarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de esta provincia, calle Villa Benavente, núm. 10, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre que contendrá: La solicitud de participación en el concurso-subasta, con detalle de los vehículos a utilizar (marca, fecha de matriculación, número de asientos...), cuyos datos han de ser acreditados mediante informe de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, y otro sobre cerrado o plica con la propuesta económica exclusivamente, que se ajustará al modelo que se inserta a continuación:

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con domicilio en ....., provincia de ..... y Documento Nacional de Identidad núm. ...., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia del día ... y de las condiciones exigidas para concurrir al concurso-subasta de los Transportes Escolares anunciados, se compromete a realizar: .... (se expresará la ruta o rutas cuya adjudicación se pretende, con indicación de las características de los vehículos a utilizar y el importe diario (en letras) por lo que se compromete a realizar el servicio).  
(Fecha y firma del proponente)

A la vista de las solicitudes presentadas, se notificará el acuerdo al adjudicatario o adjudicatarios, a fin de formular el correspondiente contrato, siendo por cuenta de los mismos el pago del presente anuncio.

León, 15 de abril de 1972.—El Delegado Provincial de Educación y Ciencia, Manuel López Rodríguez.  
2403 Núm. 920.—616,00 ptas.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Sección de Industria de León

Expte. 17.829.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "León Industrial, S. A.", la instalación de una Estación transformadora distribuidora en Las Lomas (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para la instalación de una Estación transformadora distribuidora, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una Estación transformadora distribuidora de tipo intemperie, dispuesta para dos entradas de líneas a 46 kV. y nueve salidas a 13,8 kV., con una capacidad de 6.000 kVA., que se instalará en el lugar Las Lomas, del término municipal de León. La Estación será de tipo intemperie, disponiéndose de un parque para 46 kV., con estructura metálica para recibir dos líneas a 46 kV., y un parque a 13,8 kV., con estructuras metálicas para la salida de nueve líneas a 13,8 kV., y otra estructura independiente para la batería de condensadores, un transformador trifásico de 6.000 kVA. y dos monofásicos de 10 kVA., protecciones y elementos auxiliares reglamentarios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 11 de marzo de 1972.—El Delegado Provincial, P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1764 Núm. 884.—330,00 ptas.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

## SERVICIO DEL PLAN DE ACCESOS A GALICIA

RESOLUCION de la Sección 3.<sup>a</sup> del Servicio del Plan de Accesos a Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la carretera N-VI de Madrid a La Coruña, entre los puntos kilométricos 386,300 al 414,000. Tramo: Ponferrada-Villafranca del Bierzo. Término municipal de Corullón.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 5 de mayo, a las diez horas y en el AYUNTAMIENTO DE CORULLON, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

TERMINO MUNICIPAL DE CORULLON

Expte. núm.	Finca núm.	PROPIETARIO	Superficie a ex-propiar (Has.)	Paraje	Cultivo actual
311-1	9	Arturo Amigo	0,0203	Pozacón	Viña
311-2	8	Bernardo Amigo	0,0210	Pozacón	Viña
311-3	25	Enrique Amigo	0,0138	Pozacón	Viña
311-3	29	Enrique Amigo	0,0154	Pozacón	Viña
311-4	1	Manuel Castro	0,0225	Pozacón	Erial
311-5	7	José Fernández	0,0200	Pozacón	Viña
311-6	18	Aníbal García	0,0387	Pozacón	Viña
311-7	13	Arturo García	0,0179	Pozacón	Viña
311-8	2	Edelmiro García	0,0338	Pozacón	Viña
311-9	6	Genor García	0,0187	Pozacón	Viña
311-10	4	Hros. de Teresa y Florentino García	0,0308	Pozacón	Pastos
311-11	30	Remigio García	0,0209	Pozacón	Viña
311-12	17	Fermin García García	0,0250	Pozacón	Viña
311-13	32	Edelmiro García Guerrero	0,0091	Pozacón	Viña
311-14	16	José García Guerrero	0,0096	Pozacón	Viña
311-14	31	José García Guerrero	0,0156	Pozacón	Viña
311-15	24	Ramón García Quiroga	0,0280	Pozacón	Pradera regadío
311-16	27	Victor García Valle	0,0340	Pozacón	Viña
311-17	14	Angel Garmelo	0,0045	Pozacón	Viña
311-18	22	Demetrio González	0,0286	Pozacón	Viña
311-19	3	Hros. de Nicolás Guerrero	0,0193	Pozacón	Viña
311-20	10	Tomás Guerrero	0,0336	Pozacón	Viña
311-21	28	José Leal	0,0125	Pozacón	Viña
311-22	21	Bautista Pérez García	0,0040	Pozacón	Viña
311-23	26	Antonio Valle	0,0144	Pozacón	Viña
311-24	11	Gervasio Valle	0,0360	Pozacón	Viña
311-25	19	Gervasio Valle García	0,0171	Pozacón	Viña
311-25	20	Gervasio Valle García	0,0352	Pozacón	Viña
311-26	5	Saturnino Valle García	0,0543	Pozacón	Viña
311-26	12	Saturnino Valle García	0,1200	Pozacón	Viña
311-26	23	Saturnino Valle García	0,0288	Pozacón	Viña
311-27	15	O. P.	0,0065	Pozacón	Viña
311-28	14 <sub>1</sub>	Desconocido	0,0027	Pozacón	Viña
311-29	33	Desconocido	0,0005	Pozacón	Labor regadío
Total.....			0,8136		

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de Derechos Reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su perito y notario.

León, 14 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2377

# Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa Pesetas
Benigno Vilorio Cartón	Riego abusivo	Orbigo	Altoabar de la Encomienda	—	250,—
Laudino Cardo Medina	,	Cea	Villaselán	—	150,—
Pascual Barrios Díez	,	Corcos	Cubillas de Rueda	—	50,—
Albino López Díez	,	Cea	Valderas	—	400,—
Mariano Alonso Baro	Construir un muro de hormigón	Esla	Mansilla de las Mulas	Demoler	500,—
Jesús Ortega Monge	,	Cea	San Pedro de las Dueñas	,	500,—
Francisco Verano Prieto	Extracción de áridos			—	300,—

Valladolid, 7 de abril de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

2207

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
 Dirección General de Colonización y Ordenación Rural  
**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

**AVISO**

CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL  
 Acordada la concentración parcelaria de la zona de MANSILLA DE LAS MULAS (LEON), por Decreto de 27 de marzo de 1969 (B. O. E. de 15 de abril del mismo año, n.º 90), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria en dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Primera Instancia de León.

VICEPRESIDENTE: D. Santiago Díaz Anta, Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

VOCALES: Sr. Registrador de León, D. Juan Bautista Sánchez del Corral y del Río.

D. José Antonio Molleda Fernández Llamazares, Notario de León.

D. Luis Belda Vallés, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

D. Félix Llorente Arranz, Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

D. Valeriano Laiz Masera, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mansilla de las Mulas.

D. Lázaro Piñán Sanz, D. Celiaño López Martínez y D. Leocadio Breznes Miguélez, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Mansilla de las Mulas.

SECRETARIO: D. Miguel Gámez Periañez, Letrado de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de León.

León, 14 de abril de 1972.—El Presidente de la Comisión Local, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

2352 Núm. 895.—319,00 ptas.

**Administración Municipal**

Ayuntamiento de  
 León

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 13 de los corrientes, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito a la Construcción, con garantía hipotecaria, que ha de dotar en parte el presupuesto extraordinario, ya apro-

bado, para la construcción de 400 viviendas de tipo social.

Las características del proyecto de contrato son las siguientes:

Importe del préstamo: 76.547.039,00 pesetas.

Tipo de interés: El 6 por 100 anual.  
Plazo de devolución: 15 años más 2 años de carencia.

Garantía del préstamo: Hipoteca a constituir sobre los terrenos y construcciones proyectadas.

El expediente de proyecto de contrato, y el acuerdo de aprobación, se expone al público por medio del presente edicto, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 14 de abril de 1972.—El Alcalde Acctal., Ernesto Prada Campelo. 2308

\*\*

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 13 del mes en curso, acordó aprobar el expediente núm. 1 de suplementación de créditos en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio de 1971, por importe de 14.122.113 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, se expone al público el mencionado expediente para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentar cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

León, 14 de abril de 1972.—El Alcalde Acctal., Ernesto Prada Campelo. 2309

\*\*

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 13 de los corrientes, acordó aprobar expediente de solicitud de autorización de concierto de préstamo, con garantía hipotecaria, con el Banco de Crédito a la Construcción, que ha de dotar en parte el presupuesto extraordinario, ya aprobado, para la construcción de 400 viviendas de tipo social.

Las características del contrato de préstamo son las siguientes: Importe, 76.547.039,00 ptas. Tipo de interés, el 6 por 100. Plazo de devolución, 15 años más 2 años de carencia. Garantía del préstamo, hipoteca a constituir sobre los terrenos y las construcciones proyectadas.

El expediente de solicitud, dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con su acuerdo de aprobación, a tenor de lo señalado en el apartado c) del artículo 264 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de publicación de este edicto, para que durante dicho plazo puedan presentar-

se cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 14 de abril de 1972.—El Alcalde Acctal., Ernesto Prada Campelo. 2310

\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D.<sup>a</sup> IRENE RODRIGUEZ PANIAGUA, que solicita apertura de una droguería y perfumería, en calle Juan XXIII, núm. 8.

HERMANOS GARCIA RODRIGUEZ, que solicitan la instalación de gas propano en la granja avícola «Las Cumbres», sita en Armunia.

León, 15 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2374 Núm. 902.—110,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Bembibre

Se pone en conocimiento del público que el Tribunal que ha de calificar los ejercicios del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza vacante de Auxiliar-Administrativo en la plantilla de este Ayuntamiento, estará formado por los miembros siguientes:

Presidente, D. Alberto Blanco Riego.  
Vocales: Ilmo. Sr. D. Miguel Figueira Louro; suplente, D. José Manuel Arday Fraile.

D. Jesús Camacho Mexia.  
D. Horacio Potes García.

Actuará como Secretario del Tribunal el del Ayuntamiento, D. Horacio Potes García.

Durante el plazo de quince días hábiles se admiten reclamaciones contra la composición de este Tribunal.

Asimismo se comunica a los interesados que los exámenes correspondientes a este concurso-oposición, tendrán lugar el día treinta de mayo, a las diez horas, en la Casa Consistorial de Bembibre, sirviendo esta publicación de citación a los concursantes.

Bembibre, 17 abril de 1972.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego.

2363 Núm. 903.—165,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Por D. José Rodríguez Hervella, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Taller mecánico de reparación de vehículos automóviles», con emplazamiento en carretera Adanero-Gijón, Km. 290, Hm. 8.

Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Cristina de Valmadrigal, 14 de abril de 1972.—El Alcalde, M. Santamarta.

2318 Núm. 886.—143,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Villasabariego

Por D. Epifanio Salas Fernández, vecino de León, con domicilio en la calle de Marcelo Macías, n.º 27 - 1.º, se ha solicitado licencia para instalar una industria, con emplazamiento en Villafañe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasabariego, 13 de abril de 1972. El Alcalde (ilegible).

2358 Núm. 897.—121,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Valdevimbre

Por D. Hermenegildo Alonso García, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de reparaciones agrícolas, con emplazamiento en Valdevimbre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdevimbre, 5 de abril de 1972.—El Alcalde, Horacio Alonso.

2214 Núm. 898.—121,00 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Carbajal de la Legua

Esta Junta ha acordado vender, en pública subasta, una finca urbana sita en el casco de este pueblo, que consta de edificio en mal estado de conservación, de dos plantas, de 100,80 m.<sup>2</sup> cada

una, y patio anejo de 220,30 m.<sup>2</sup>, y linda: Norte, calle de la Iglesia; Sur, casa de Emiliano Tascón; Este y Oeste, calle o vías públicas sin nombre.

El tipo de licitación es de 73.000 pesetas (setenta y tres mil pesetas), no admitiéndose proposiciones que no cubran tal cantidad. Como garantía provisional para concurrir a la subasta se constituirá fianza provisional de 1.825 pesetas (mil ochocientos veinticinco pesetas).

Las proposiciones se presentarán en el domicilio del Secretario de la Junta Vecinal de Carbajal de la Legua, bajo sobre cerrado en plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que publique este anuncio, de las quince a las diecisiete horas, con arreglo al siguiente modelo:

Don ..... (nombre y dos apellidos), en nombre propio (o en representación de D. ...., conforme se acredita con poder bastante del que se acompaña copia), mayor de edad (casado, soltero o viudo), vecino de ..... con domicilio en la (calle o plaza) ..... núm. ...., y provisto de D. N. de I. núm. ...., enterado del pliego de condiciones para la subasta de finca urbana, antigua Casa de Concejo, de la Junta Vecinal de Carbajal de la Legua, y conforme con las cláusulas en dicho pliego contenidas, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.—Lugar, día, mes y año. Firma y rúbrica del licitador.

La apertura de pliegos se efectuará al siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de sobres, a las dieciocho horas, en el local de la Escuela de Niñas de esta localidad.

Carbajal de la Legua, 11 de abril de 1972.—El Presidente, Angel Lorenzana.

2265

Núm. 899.—297,00 ptas.

\*★

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para construcción de Escuela de Enseñanza Primaria en esta localidad, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, pudiendo ser examinado y presentarse reclamaciones durante un plazo de quince días, conforme al artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Carbajal de la Legua, 11 de abril de 1972.—El Presidente, Angel Lorenzana. 2266

## Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 328 de 1971, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalvidea Casado, contra D. Juan Faura Abril, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Isidro de Albatera (Alicante), sobre reclamación de cinco mil ochocientos cinco pesetas, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Juan Faura Abril, en reclamación de cinco mil ochocientos cinco pesetas, e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández. Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Juan Faura Abril y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a doce de abril de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández Robles.—El Secretario Manuel Rando. 2305

Núm. 882.—319,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

*Presa de la Villa y Vilela*

Se convoca a Junta General para celebrar el día 7 de mayo de 1972, en los locales de costumbre del pueblo de Vilela, a los comuneros regantes de la Presa de la Villa y Vilela, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º—Rendición de cuentas y aprobación de las mismas, si procede, del último ejercicio.
- 3.º—Presupuestos para el año 1972.
- 4.º—Informe de las obras que se están realizando y tomar acuerdos

para el pago de los gastos originados por las mismas.

5.º—Deliberar, y acordar en su caso, el aumento de la superficie regable, dentro de la Comunidad, hasta doscientos cuartales más, equivalente el cuartal a cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, en beneficio de regantes pertenecientes a la Comunidad y en las condiciones que, ajustándose a las Ordenanzas y Estatutos, acuerde la Junta General.

6.º—Ruegos y preguntas.  
Villafranca, 16 de abril de 1972.—El Presidente, Belarmino Alvarez de Toledo Ibarra.

2380

Núm. 919.—187,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

*de la Presa Los Cabales, de Santa Colomba y La Mata de Curueño*

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de los Cabales a Junta General ordinaria que se celebrará en los locales de las escuelas de La Mata de Curueño, a las 11 horas del próximo día 30 de abril, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la Memoria general.
- 3.º Nombramiento de todos los miembros de la Comunidad.
- 4.º Ruego y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Colomba de Curueño, a 14 de abril de 1972.—El Presidente, Pablo González.

2303

Núm. 900.—121,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

*de las Presas de Albarinos y Las Vegas*

*La Ribera de Folgoso*

A tenor con lo que estipulan las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en la Plaza de La Ribera de Folgoso, el día 30 de los corrientes, a las diecisiete horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, al objeto de tratar y resolver los siguientes asuntos:

1.º—El Sindicato de Riego expondrá para general conocimiento y aprobación el balance del ejercicio finalizado, de 1971.

2.º—Ruegos y preguntas.  
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

La Ribera de Folgoso, a 17 de abril de 1972.—El Presidente, Santiago Alonso.

2384

Núm. 901.—143,00 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL